

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00340

De conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias tendientes a lograr la notificación personal del demandado señor Santiago Londoño Jaramillo.

Se advierte a la demandante que el incumplimiento de la carga procesal impuesta dentro del término otorgado, implicará el desistimiento tácito de la presente acción.

Notifíquese.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez